

Resolución Administrativa N° 307 -2024

HR"MAMLL"A-OA-UP

Ayacucho, 05 MAR 2024

VISTO: El Informe N° 13-2024-HRA"MAMLL"A-DE/UADI de la Unidad de Apoyo a la Docencia e Investigación, Informe N° 119-2024-DRSA/HR"MAMLL"A/UP-ACAYP, de fecha 01 de marzo del 2024, sobre Pago de Guardias Hospitalarias a los Médicos Residentes del Hospital Regional "Miguel Ángel Mariscal Llerena" de Ayacucho, correspondiente al mes de FEBRERO - 2024, para su respectiva elevación ante la Oficina de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, y proveído de la jefatura de la Unidad de Personal; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1153, se regula la Política Integral de Compensación y Entregas Económicas del Personal de la salud al Servicio del Estado; y define como personal de la salud al que ocupa un puesto vinculado a la salud individual publica en las entidades comprendidas en el ámbito del citado Decreto Legislativo;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0573-92/SA/DM, se aprueba el Reglamento de Administración de Guardias Hospitalarias para el personal Asistencial de los Establecimientos del Ministerio de Salud, el que establece forma y procedimiento para el pago de la Remuneración Compensatoria por Guardias Hospitalarias, y los "Lineamientos para garantizar la programación, ejecución y pago del servicio de guardias en todas sus modalidades al personal de la Salud" aprobado por Resolución Ministerial N° 986-2017/MINSA, las Guardias Hospitalarias se realizan con presencia física permanente y obligatoria;

Que, mediante Decreto Supremo N° 223-2013-EF, se aprueban montos de la valorización principal, valorización priorizada por atención primaria de salud y por atención especializada, y la bonificación por guardias hospitalarias para los profesionales de la salud a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1153;

Que, en el numeral 3 del artículo 36° del Decreto Supremo N° 007-2017-SA, aprueba el Reglamento de la Ley N° 30453, Ley del Sistema Nacional de Residencia Médica, establece que "La guardia es remunerada, no debe exceder de doce (12) horas continuas. El número de guardias no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de diez (10) al mes. La programación de guardias y su número dependerá del requerimiento del programa de formación, de la capacidad presupuestal de la institución que financia la vacante y de la normativa vigente. La guardia se desarrolla en servicios de emergencia, unidades críticas, hospitalización o similares";



Resolución Administrativa N° 307 -2024

HR"MAMLL"A-OA-UP

Ayacucho, 05 MAR 2024

Que, mediante Decreto Supremo N° 324-2019-EF, se aprueba nuevos montos de la valorización principal que forma parte de la compensación económica que se otorga al personal de la salud en el marco del Decreto Legislativo N° 1153;

Que, de acuerdo a la Resolución Directoral N°030-93-SA-P "Normas Complementarias del Reglamento de Administración de Guardias Hospitalarias" para el personal Asistencial de los establecimientos del Ministerio de Salud, establecen las formas y procedimientos para el pago de las remuneraciones complementarias por guardias comunitarias de los Servicios del Sector Salud;

Que, mediante Informe N° 119-2024-DRSA/HR"MAMLL"A/UP-ACAYP, de fecha 01 de Marzo del 2024, el Jefe de Área de Control Asistencial y Permanencia del HRA, remite informe de record de asistencia de los Médicos Residentes del Hospital Regional de Ayacucho del primero, segundo y tercer año, en la modalidad de plaza libre, correspondiente al periodo del 01 al 29 de febrero del 2024. Asimismo adjunta la planilla de pagos de guardias hospitalarias del mes de febrero - 2024, para la aprobación con acto resolutivo;

Estando a los considerandos precedentes, en uso de las facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2024-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR y AUTORIZAR, Planilla de pago de guardias hospitalarias de los Médicos Residentes bajo la modalidad de plaza libre, correspondiente del mes de FEBRERO del 2024, de acuerdo al siguiente cuadro:

LISTADO DE GUARDIAS SEGÚN ROL DEL MES DE FEBRERO – 2024.

DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	AÑO RESD/ESP.	GDO	GNO	GDF	GNF	Total GH	Monto	Deduc.	Total	Obs.	Total Gral
46462491	BAUTISTA LOPEZ, JACIRA	R1		4	1		5	615.83		615.83		615.83
21876143	CUEVA MANRIQUE, DAVID	R1	5				5	439.90		439.90		439.90
45420820	DE LA CRUZ PIZARRO, KATTY PILAR	R1		3	1	1	5	674.49		674.49		674.49
28291992	FERNANDEZ VALDIVIA FREDY WALDIMIR	R3										Rotación Externa
47622698	GABRIEL VALENCIA, LUCIA VANESSA	R1		3	1	1	5	674.49		674.49		674.49
70213858	GAMBOA SALINAS, FRANCES MATTHEUZ	R1		3	1	1	5	674.49		674.49		674.49
70035842	HORNA CAMPOS, VIVIANA LISSET	R3		3	1	1	5	674.49		674.49		674.49
28250891	MACEDO DIAZ, JUAN MANUEL	R3		4		1	5	645.16		645.16		645.16

Resolución Administrativa N° 307 -2024

HR" MAMLL "A-OA-UP

Ayacucho, 05 MAR 2024

46724320	MUÑOZ CHAVEZ, MARIA IVANA	R3					0				ROTACION EXTERNA	
75722707	ORE DIPAS, LINDA PAOLA	R1		31	1		5	674.49		674.49		674.49
70037524	PARIONA CHUCHON, DENNYS NELLYFFER	R3	5				5	439.90		439.90		439.90
44933416	PERALTA HUAMANI, CESAR JOSE	R1	5				5	439.90		439.90		439.90
44184828	PUÑEZ CONTO, JIMMI PAUL	R3		3	1	1	5	674.49		674.49		674.49
70320228	QUICAÑO RAMIREZ, JOSE LUIS	R2	5				5	439.90		439.90		439.90
45225141	QUISPE VARGAS, ROSA SENAI DA	R3		4		1	5	645.16		645.16		645.16
74123650	RONDINELLI MIRAVAL, CLAUDIA PILAR	R1		4		1	5	645.16		645.16		645.16
70769397	RONDINELLI MIRAVAL, GIANCARLOS	R1		4		1	5	645.16		645.16		645.16
10871246	SUCA INGA, MAXIMILIANA	R3					0				ROTACION EXTERNA	0.00
42556067	SULCA TORO, ROMEL	R3		4		1	5	645.16		645.16		645.16
72903786	TAFUR MIRANDA, MELISSA	R2		4		1	5	645.16		645.16		645.16
03509267	TERAN BOLIVAR, ALBANELA, COROMOTO	R3		4		1	5	645.16		645.16		645.16
72943648	VALDERRAMA MIRANDA MARIA RUBI	R2		3	1	1	5	674.49		674.49		674.49
71226675	VALENTIN LAZO, AMPARO MILAGROS	R1		4		1	5	645.16		645.16		645.16
46024097	VELIZ CHURA, ENOC	R2	2	3			5	527.86		527.86		527.86
03382035	ZAMORA VEGAS, VAIRON ADRIAN	R2		4	1		5	615.83		615.83		615.83
TOTAL IMPORTE DE GUARDIAS HOSPITALARIAS									0.00			13,401.83

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que el egreso que demande la presente resolución será asumida por la Oficina de Recursos Humanos del MINSA con presupuesto Nacional.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR, copia de la presente Resolución a la Oficina de Recursos Humanos del MINSA para los fines que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE PERSONAL

Mg. CPC H. Antonio Vega Campos
JEFE DE PERSONAL



HAVC/J-UP.
Rm/Selección.